



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 31 DE ENERO DE 1991

NUMERO 9

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Presidencia y Trabajo		
- Expropiaciones. —Decreto 5/1991, de 22 de enero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los terrenos necesarios para la ampliación de la depuradora municipal.....	178	apoyo al programa de Sanidad Apícola» en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 182
- Administración Local. —Decreto 6/1991, de 22 de enero, por el que se segrega parte del término municipal de Villar de Rena, para agregarlo al de Don Benito	179	- Estructura Orgánica. —Corrección de errores a la Orden de 8 de enero de 1991, por la que se atribuyen competencias a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras y se establece su Estructura Orgánica 185
Consejería de Economía y Hacienda		
- Incentivos. —Decreto 7/1991, de 22 de enero, por el que se establece un programa de incentivos a la inversión para pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....	180	Consejería de Emigración y Acción Social
- Cesión. —Orden de 25 de enero de 1991, cediendo gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la parcela 13 del Sector II del Polígono «Dehesa de los Caballos» para construcción de instalaciones deportivas (Gimnasio M-3 B).....	181	- Subvenciones. —Corrección de errores a la Orden de 17 de enero de 1991, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de servicios sociales especializados..... 186
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		
- Apicultura. —Decreto 8/1991, de 22 de enero, por el que se establecen las condiciones necesarias para que los apicultores puedan recibir una línea de apoyo al sector apícola por «Prima de polinización y		II. Autoridades y Personal
		1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS
		Consejería de Presidencia y Trabajo
		- Delegación de funciones. —Orden de 25 de enero de 1991, de delegación en el Secretario General Técnico de determinadas funciones atribuidas por Ley al Consejero de Presidencia y Trabajo..... 186
		- Personal laboral. —Corrección de errores a la Resolución de 9 de enero de 1991, por la que se procede a la integración del personal caminero en el régimen laboral de la Junta de Extremadura 186
		2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS
		Asamblea de Extremadura
		- Concurso-Oposición. —Resolución de 23 de enero de 1991, del Tribunal calificador del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se

<u>Página</u>	<u>Página</u>
hace pública la calificación de la Fase de Concurso.....	187
- Concurso-Oposición. —Resolución de 23 de enero de 1991, del Tribunal calificador del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la fecha del primer examen ...	187
V. Anuncios	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
- Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 8 de agosto de 1988, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-003443-000000	187
- Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 23 de marzo de 1990, sobre autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-012780, 06 / AT-010177-012781, 06/AT-010177-012779, 06/AT-010177-012782.....	188
- Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 14 de noviembre de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utili-	
dad pública. Ref.: 10/AT-005010-000000.....	189
- Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 21 de noviembre de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-012853.....	190
- Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 27 de noviembre de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-004979-000000.....	190
- Expropiaciones. —Anuncio de 4 de abril de 1990, convocando a todos los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación de terrenos y declaración de utilidad pública. Ref.: 10/AT-4.283	191
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
- Infraestructura. —Resolución de 24 de enero de 1991, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y mejora de la carretera C-537, de Badajoz a Mérida por Montijo»	192
- Expropiaciones. —Anuncio de 22 de enero de 1991, sobre expropiación de los terrenos afectados por las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena». Tramo N-V Villanueva de la Serena. Término Municipal de Don Benito	192

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 5/1991, de 22 de enero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los terrenos necesarios para la ampliación de la depuradora municipal.

El Ayuntamiento de Mérida de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 31 de

julio de 1990, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para ampliación de la depuradora municipal.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 11 de septiembre de 1990 y que comprende los siguientes bienes y derechos: Propiedad de don Vicente Castelló, de 17.174 m.² en el Camino Viejo de Calamonte, del término municipal de Mérida.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alega-

ción alguna, el pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración por la gran expansión del servicio de abastecimiento de agua potable producida en la ciudad de Mérida.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de enero de 1991,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ampliación de la depuradora municipal.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 6/1991, de 22 de enero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se segrega parte del término municipal de Villar de Rena, para agregarlo al de Don Benito.

Los Ayuntamientos de Villar de Rena y de Don Benito, en Sesiones Plenarias celebradas el 1 de febrero de 1989 y 23 de febrero de 1989, respectivamente, y por unanimidad acordaron iniciar expediente de alteración del término municipal de Villar de Rena, referido concretamente aparte del casco urbano de El Torviscal y zona limítrofe al mismo, para su incorporación al término municipal de Don Benito.

Realizados los trámites necesarios los Ayuntamientos de Villar de Rena y Don Benito, en Sesiones celebradas el 20 de marzo de 1990 y 22 de

marzo de 1990, respectivamente y con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros acordaron: «Aprobar la segregación de parte del término municipal de Villar de Rena para su agregación al de Don Benito.

Motiva el expediente el hecho de que las edificaciones del núcleo de población de El Torviscal, que pretende constituirse en entidad local de ámbito territorial inferior al municipio, depende en parte al término municipal de Villar de Rena y de Don Benito.

Sustanciado el expediente de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local, se demuestra la necesidad económica y conveniencia administrativa de la segregación y posterior incorporación objeto del expediente.

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se dio cuenta a la Administración del Estado y se sometió el expediente a la consideración del Consejo de Estado, cuyo dictamen es favorable a la incorporación proyectada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 22 de enero de 1991,

DISPONGO:

PRIMERO.—Se aprueba la segregación de cuarenta y tres hectáreas, cuarenta áreas y setenta y ocho centiáreas del término municipal de Villar de Rena para su agregación al de Don Benito, con la siguiente descripción:

«32 Ha. y 55 a. como superficie que comprende los huertos familiares enumerados del 1 al 78, que se encuentran atravesados por el camino de Zurbarán a Villar de Rena y cuyos linderos son: NORTE, acequia XII-E-9.4, desagüe D-XIII-4, camino del desagüe D-XIII y acequia XII-E-9-4 bis, SUR, finca particular, ESTE, acequia XII-E-9, solar del núcleo de El Torviscal y acequia XII-E-9-6-3 y OESTE, desagüe D-3, D-XIII-2 y acequia XII-E-9-4. 10 Ha., 85 a. y 78 ca., que se corresponde con la superficie ocupada por las calles Hernán Cortés, Francisco Pizarro, Avenida de América desde el núm. 18 al 34 y del 1 al 7, Plaza Mayor del núm. 7 al final, Plaza de España y Avenida de la Alhameda, así como solares de extrarradios, eras y diversos terrenos de ensanche de la población».

SEGUNDO.—Que se comunique a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12-3 del R.D. 1.690/1986, de 11 de julio.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 7/1991 de 22 de enero, por el que se establece un programa de incentivos a la inversión para pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PREAMBULO

Por Decreto 94/1989, de 4 de julio (D.O.E. de 10 de octubre de 1989) se estableció un programa de incentivos a la inversión para Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura. Asimismo mediante Decreto del Presidente de 3 de octubre de 1989 (D.O.E. de 13 de octubre de 1989) se traspasaron diversas competencias en materia de fomento económico a la Consejería de Economía y Hacienda. Por ello se hace necesario actualizar las referencias que se hacen en el mencionado Decreto 94/1989, de 4 de julio a las Consejerías y Direcciones Generales de la Junta de Extremadura.

Por otra parte la experiencia acumulada en la gestión de la mencionada línea de incentivos, aconseja una ligera modificación de la norma para clarificar algunos aspectos que la hagan más comprensible y facilitar así al administrado el acceso a las subvenciones previstas en la misma.

En los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1991 se concretan las dotaciones presupuestarias necesarias para los fines pretendidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.773.00 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 22 de enero del presente año

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Objeto del Decreto

1.—Es objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea general de incentivos a las Pequeñas y Medianas empresas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en especial a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con el fin de subvencionar las inversiones a realizar por dichas empresas en alguno de los sectores promocionables recogidos en los Reales Decretos 1388/1988 y 1389/1988 de 18 de noviembre que delimitan la Z.I.D. y la Z.P.E. de Extremadura.

Tendrán el carácter de proyectos promocionables los relativos a creación de nuevos establecimientos, los de ampliación, traslado y modernización de establecimientos existentes, las acciones encaminadas a la promoción de producciones y/o mejora de la proyección exterior de la empresa y sus productos.

En todos los casos la cuantía de la inversión no podrá superar los 15.000.000 de pesetas.

2.—Del mismo modo serán incentivables aquellos proyectos presentados por Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, de cuantía inferior a 75.000.000 de pesetas y cuya actividad no se encuentra recogida como sector económico promocionable en el apartado anterior de este artículo. En todo caso tendrán el carácter de proyectos promocionables los relativos a creación de nuevos establecimientos, los de ampliación, traslado y modernización de establecimientos existentes.

Artículo 2.º.—Tipo de Ayudas

Las subvenciones establecidas para las empresas a que hace referencia el artículo anterior, podrán alcanzar un importe de hasta el 50% de la inversión, pudiendo llegar dicho porcentaje hasta el 75% siempre y cuando la inversión a realizar lo sea en la zona delimitada como Industrializada en declive por el Real Decreto 1388/1988, de 18 de noviembre.

Los incentivos que podrán concederse a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y que cumplan los requisitos establecidos, consistirán en subvenciones a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

Artículo 3.º.—Solicitud y tramitación

1.—La concesión de las subvenciones reguladas por el presente Decreto, se realizará previa instrumentación del oportuno expediente administrativo, que se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se acompañará toda la documentación requerida y que pertinentemente se establezca por la Administración.

2.—Dicho expediente con los Informes sectoriales que procedan se someterán al dictamen y valoración de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales.

Artículo 4.º.—Concesión de las Ayudas

1.—Las subvenciones que conforme al artículo anterior procedan ajustándose a lo preceptuado en la normativa reguladora de dichas ayudas, se concederán a propuesta del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial por resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

2.—Las correspondientes resoluciones, una vez producidas, se notificarán en forma individualizada a los interesados, quienes deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su notificación.

3.—Se considerará como renuncia a la ayuda concedida el incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, archivándose sin más trámites el expediente de referencia.

Artículo 5.º.—Requisitos para su obtención

1.—Será requisito necesario e inexcusable para la obtención de las ayudas a que hace referencia el presente Decreto, que la inversión subvencionable objeto de las mismas, no haya sido iniciada en la fecha de presentación de la solicitud.

2.—Asimismo, será requisito imprescindible para acogerse a la presente línea de incentivos a la inversión, que la aportación propia de las empresas solicitantes al proyecto presentado, sea al menos del 25% de dicha inversión.

Artículo 6.º.—Liquidación

1.—La liquidación de las subvenciones se hará en una sola vez, salvo en casos excepcionales, que requerirán autorización expresa y serán objeto del correspondiente expediente previo de declaración de cumplimiento de las inversiones, objeto de la expresada subvención.

2.—Para el cumplimiento de lo expresado, se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por los servicios administrativos encomendados para tales funciones, dándose traslado del mismo a la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales por medio del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

3.—Declarado en forma el cumplimiento efectivo de las inversiones, se practicará la liquidación que corresponda, de conformidad con el procedi-

miento general de liquidación establecido por la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, continuarán rigiéndose con arreglo a la normativa en la que fueron solicitados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 94/1989 de 4 de julio y la Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1990, así como aquellas disposiciones normativas que teniendo relación con el objeto del presente Decreto se opongan a él.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.—El período de vigencia del régimen de ayudas establecido en este Decreto comenzará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 25 de enero de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la Parcela 13 del Sector II del Polígono «Dehesa de los Caballos» para construcción de instalaciones deportivas (Gimnasio M-3 B).

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha solicitado la cesión gratuita del terreno ocupado por la

Parcela 13 del Sector II del Polígono «Dehesa de los Caballos» existente en su término municipal, que tiene una extensión superficial de 5.160 m.² para destinarlo a instalaciones deportivas (Gimnasio M-3 B).

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Comunidad Autónoma y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, aplicable supletoriamente a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 74 autoriza a esta Consejería para ceder gratuitamente bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, para fines de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuestas de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

DISPONGO:

Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para construcción de instalaciones deportivas (Gimnasio M-3 B) el siguiente bien inmueble:

— Parcela 13 del Sector II del Polígono «Dehesa de los Caballos», de una extensión superficial de 5.160 metros cuadrados.

Si la parcela objeto de cesión no fuera destinada al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por la misma.

Todos los gastos originados por la presente cesión —escritura de segregación y cesión inscripción registral, impuestos, etc.— serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

La Secretaría General Técnica de esta Consejería realizará los trámites conducentes a la formalización de la presente cesión, ostentando el titular de la misma o funcionario en quien delegue la representación de la Comunidad Autónoma en el acto de la firma de la correspondiente escritura.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 8/1991 de 22 de enero, por el que se establecen las condiciones necesarias para que los apicultores puedan percibir una línea de apoyo al sector apícola por «Prima de polinización y apoyo al programa de sanidad apícola» en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta que la actividad apícola se desarrolla tradicionalmente en esta Comunidad Autónoma principalmente en áreas de montaña y deprimidas, a las que, por mandato constitucional y de nuestro Estatuto de Autonomía, estamos obligados a prestar atención especial buscando la equiparación de su nivel de vida con otras más desarrolladas.

Conscientes de la necesidad de proteger y ordenar racionalmente los recursos naturales, patrimonio de todos, de forma que se pueda aprovechar y conservar el equilibrio de los ecosistemas, en cuya preservación y mantenimiento es imprescindible la actividad de las abejas como garantes del mismo.

Reconociendo el insustituible papel de las abejas en la «polinización» y vida de las plantas espontáneas y cultivadas, que constituyen la flora extremeña, sirven de alimento al ganado y dan vida y riqueza a la región, así como aportando la apicultura a nuestra Comunidad, además de tan importante función ecológica y productiva, empleo y recursos económicos que de otra manera no se aprovecharían adecuadamente, lo que aumenta su valor.

Estando plenamente vigente el programa sanitario de lucha contra la «varroasis» y resultando necesario continuar los actos tendentes a mantener el buen nivel sanitario conseguido en el sector apícola a tenor de la actual situación de la realidad socio-económica del conjunto de las explotaciones apícolas en nuestra región, mediatizada por factores de mercado internacional, se hace preciso optimizar este proceso integrador de vertebración y organización de la apicultura profesional extremeña como una ganadería altamente especializada dentro del contexto agropecuario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1º Uno: Las ayudas consistirán en una subvención de 1.500 pesetas/colmena, com-

prendiendo explotaciones desde un mínimo de 150 y hasta 500 colmenas como máximo número subvencionable.

Dos: Como ayuda al programa sanitario obligatorio, las explotaciones con 100 a 150 colmenas, recibirán una subvención de 250 pesetas/colmena durante el año 1991.

Tres: Las ayudas establecidas por el presente Decreto se financiarán con cargo al Programa 712 B del Servicio 12.02 Código Económico 773.00 a Empresas Privadas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

Artículo 2.º—Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo primero punto uno:

Aquellos apicultores que solicitándolas a título nominativo reúnan las siguientes condiciones:

A) Ser titular de una explotación de colmenas con un número superior a 150 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Estar empadronado en la localidad de residencia con al menos 5 años de antigüedad a la fecha de solicitud.

C) Poseer cartilla ganadera actualizada, tener inscrita su explotación en el Registro existente en los Servicios de Producción y Sanidad Animal, disponer del CUADERNO DE TRASHUMANCIA en regla y cumplir el PROGRAMA SANITARIO de lucha contra la varroasis establecido en la región e identificadas sus colmenas según lo acordado por esta Consejería.

D) Estar afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o como Autónomo (Rama Agraria) como mínimo desde 1989.

E) Acreditación fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del año 1989 o en su defecto los pagos fraccionados del I.R.P.F. (modelo 130) efectuados con anterioridad a la fecha de la publicación del presente Decreto.

F) Presentación documental de la no percepción de otro tipo de ayudas sociales o subsidio de desempleo agrario, según Anexo número 2.

G) Colaborar en la supervisión y verificación de apiarios y colmenas que realice la COMISION APICOLA a estos efectos.

Artículo 3.º—Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo primero punto dos:

Aquellos apicultores que solicitándolas a título nominativo reúnan las siguientes condiciones:

A) Ser titular de una explotación de colmenas con un número comprendido entre 100 y 149, ambas inclusive, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Estar empadronado en la localidad de residencia con al menos 5 años de antigüedad a la fecha de la solicitud.

C) Poseer cartilla ganadera actualizada, tener inscrita su explotación en el Registro existente en los Servicios de Producción y Sanidad Animal, disponer del CUADERNO DE TRASHUMANCIA en regla y cumplir el PROGRAMA SANITARIO de lucha contra la varroasis establecido en la región e identificadas sus colmenas según lo acordado por esta Consejería.

D) Colaborar en la supervisión y verificación de apiarios y colmenas que realice la COMISION APICOLA a estos efectos.

Artículo 4.º—Las explotaciones apícolas de reciente creación y los apicultores titulares de las mismas que soliciten estas ayudas deberán encontrarse igualmente al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como del resto de las condiciones anteriormente expuestas, para la percepción de la ayuda establecida en el artículo primero punto uno.

Artículo 5.º—Para la calificación, seguimiento o proposición de la concesión de estas ayudas actuará la COMISION APICOLA, integrada por tres funcionarios cualificados de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y tres representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, actuando como presidente de esta Comisión el propio Consejero de Agricultura, Industria y Comercio tal y como establece la Orden de 5 de enero de 1990 (D.O.E. número 11 de 6/02/90).

Artículo 6.º—Las solicitudes, que se harán en el impreso que se adjunta en el Anexo número 1, podrán tramitarse a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias y presentarse en cualquier oficina de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La COMISION APICOLA dispondrá para resolver y notificar la concesión o no de estas ayudas de tres meses a partir del último día de presentación de solicitudes, período tras el cual los peticionarios podrán recurrir en el tiempo y forma que establece la actual Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 27 de noviembre de 1989, por la que se establece una línea de apoyo al sector apícola por «Prima de Polinización» en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

1) Para lo no regulado en el presente Decreto se estará a lo que dispone el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

2) El presente Decreto entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3) Se faculta al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Mérida, a 22 de enero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O N.º I

	Nº EXPEDIENTE
	CODIGO MUNICIPIO

SOLICITUD DE PRIMA DE POLINIZACION EN BENEFICIO DE LOS APICULTORES

DATOS DEL PRODUCTOR				
APELLIDOS	NOMBRE			
D.N.I. o C.I.F. núm.	Nº S. Social (REA)			
DOMICILIO	LOCALIDAD			
MUNICIPIO	PROVINCIA			
CODIGO POSTAL		TELEFONO		
DATOS PARA EL PAGO				
ENTIDAD BANCARIA	CODIGO			
IDENTIFICACION DE LA SUCURSAL	CODIGO			
Nº DE C/C ó LIBRETA	PROVINCIA			
DATOS DE EXPLOTACIONES				
PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR/PARAJE	Nº COLMEN.	Nº REGISTRO EXPLOTACION
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

El abajo firmante, titular de los apiarios reseñados en «DATOS de las Explotaciones» con un total de..... colmenas, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas.

DECLARA:

- 1.º Que la marca de identificación del Apiario y Colmenas son las siguientes.....
- 2.º Conocer las instrucciones que figuran al dorso, comprometiéndose a su cumplimiento y la Legislación Autonómica a la que expresamente acepta.

SOLICITA:

Se me conceda la correspondiente prima en beneficio de los Apicultores, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en la presente solicitud.

En..... a de1990.

EL SOLICITANTE

ANEXO N.º II

Don, con D.N.I. número, edad, estado civil, calle, núm., localidad....., provincia de

Expone y confirma que en la actualidad no percibe ninguna ayuda de tipo social o subsidio de desempleo agrario, y para que conste a efectos de solicitud de la línea de apoyo al sector apícola por «Prima de polinización» en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º de, así como para las comprobaciones que fueran pertinentes por la COMISION APICOLA (Consejería de Agricultura, Industria y Comercio) u otras administraciones públicas, firmo la presente DECLARACION JURADA en

....., a de de 1990.

Fdo.:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. COMISION APICOLA. MERIDA.

MUY IMPORTANTE

Para poder percibir esta ayuda por Prima de Polinización es preciso:

- 1.º Estar empadronado en la localidad de resi-

dencia con al menos 5 años de antigüedad a la fecha de la solicitud.

- 2.º Poseer Cartilla Ganadera actualizada, tener inscrita su explotación en el registro existente en los Servicios de Producción y Sanidad Animal, disponer del CUADERNO DE TRASHUMANANCIA en regla atendiendo al programa sanitario de lucha contra la varroasis establecido en la región.
- 3.º Demostrar su afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o Autónomo (Actividad Agraria). (Se acompañará fotocopia compulsada de la Cartilla de la Seguridad Social, Certificado de Actividad Agraria en caso de autónomo y justificantes de pago de todo el año 1990).
- 4.º Acreditación fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 1989 o en su defecto los pagos fraccionados del IRPF (modelo 130) efectuados con anterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto.
- 5.º Declaración jurada de los apicultores solicitantes de la no percepción de otro tipo de ayudas sociales o subsidio de desempleo agrario.
- 6.º Tener debidamente identificadas las colmenas según lo acordado por esta Consejería y colaborar en la supervisión y verificación de apiarios y colmenas que realice la Comisión Apícola a estos efectos.

CORRECCION de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen las competencias a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras y se establece su estructura orgánica. (D.O.E. núm. de 22/01/91).

Advertidos errores en el texto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen competencias a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras y se establece su estructura orgánica, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 6 de 22 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

Artículo 2.º—Serán competencias del Secreta-

rio General Técnico y de los Directores Generales de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el ámbito de sus unidades, la aprobación de los proyectos de obras y mejoras previo informe preceptivo de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras.

Debe decir:

Artículo 2.º—Se delega en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el ámbito de sus unidades, la aprobación de los proyectos de obras y mejoras previo informe preceptivo de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras.

En la fecha, donde dice:

Mérida, a 8 de enero de 1990.

Debe decir:

Mérida, a 8 de enero de 1991.

Mérida, a 25 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas en materia de servicios sociales especializados.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden de 17 de enero de 1991 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas en materia de Servicios Sociales Especializados, publicada en el D.O.E. número 6, de 22 de enero de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 103, y dentro del artículo 7, entre los apartados 1.2 y 2. de dicho artículo (FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION A ENTIDADES PUBLICAS, PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION), hay que adicionar el siguiente párrafo:

Una vez recibido por el destinatario el importe de la subvención deberá aportarse, en el plazo de 15 días, la certificación referenciada en el apartado 1.2. A).

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de enero de 1991, de delegación en el Secretario General Técnico de determinadas funciones atribuidas por Ley al Consejero de Presidencia y Trabajo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 de la Ley 2/84 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el párrafo 57.3, en relación con el 50 de la citada Ley.

RESUELVO:

Delegar expresamente en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias que me confiere el artículo 33.5 de la Ley 2/84 de Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y de los Apdos. b, c y d) del artículo 12 de la Ley 3/85 de 19 de abril de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION DE ERRORES a la Resolución de 9 de enero de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se procede a la integración del personal caminero en el régimen laboral de la Junta de Extremadura.

Advertido error en la Resolución de 9 de enero de 1991, publicada en el D.O.E. número 5, de 17 de enero, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 63, donde aparece: «DELGADO CASERO, Antonio, Grupo/Subgrupo IV-C, categoría Oficial de Tercera»; debe decir: «DELGADO CASERO, Antonio, Grupo/Subgrupo IV-B, categoría Oficial de Segunda».

Mérida, a 24 de enero de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de enero de 1991, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la calificación de la fase de concurso.

Reunido el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura el día 23 de enero de 1991, ha procedido a calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes, teniendo en cuenta el baremo a que se refiere la base 7.^a.1 de la convocatoria, otorgándose las siguientes puntuaciones en la fase de concurso:

Número orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	ALONSO BLANCO, Carlos Luis	0
2	BARROSO MARTINEZ, Antonio José	0,75
3	BUENO RODRIGUEZ, Antonio	0
4	CAMPON DURAN, Fernando	0
5	GARCIA HERNANDEZ, José Antonio	5
6	JOVER LORENTE, Felipe Anastasio	1,50
7	NOVILLO-FERTRELL FERNANDEZ, Olivia	0

Número orden	Apellidos y nombre	Puntuación
8	SERRANO ESCUDERO, Jesús	0
9	SANCHEZ AMOR, José Ignacio	2,50

Mérida, a 24 de enero de 1991.

El Secretario,
JOSE MANUEL MARIÑO GALLEGO

Vº Bº
El Presidente,
CESAR MARTIN CLEMENTE

RESOLUCION de 23 de enero de 1991, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la fecha del primer examen.

Reunido el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura el día 23 de enero de 1991, ha acordado convocar a los aspirantes para la práctica del primer ejercicio el día 15 de febrero de 1991, a las 17.00 horas, en la sede de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n., de Mérida.

Mérida, a 24 de enero de 1991.

El Secretario,
JOSE MANUEL MARIÑO GALLEGO

Vº Bº
El Presidente,
CESAR MARTIN CLEMENTE

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S. A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ

ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO S/N A INSTALAR EN LINEA ACTUAL.

Final: C.T. NUM. 2 DE GALISTEO.
 Términos municipales afectados: GALISTEO.
 Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.
 Materiales: NACIONALES.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en kms.: 0,152.
 Emplazamiento de la línea: CARRETERA
 ANEXO A GALISTEO.

Presupuesto en pesetas: 1.607.991.
 Referencia del expediente: 10/AT-003443-
 000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, a 8 de agosto de 1988.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S. A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: ULTIMO APOYO DE LA DERIVACION AL C.T. N-2 DE VALVERDE DE MERIDA.
 Final: C.T. CALLE PEDRO DE VALENCIA N-3 PROYECTADO.

Términos municipales afectados: VALVERDE DE MERIDA.

Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión del servicio en Kv.: 13,2 Kv.
 Materiales: NACIONALES.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,425.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 Número de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20.000 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores: 630 (KVA).
 Emplazamiento: VALVERDE DE MERIDA y PEDRO DE VALENCIA.
 Presupuesto en pesetas: 6.174.151.

Finalidad: MEJORA DE LA RED EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012780.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de marzo de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S. A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO METALICO S/N. DE LA LINEA A 13,2 KV. VILLAR DEL REY-ETD ALBURQUERQUE.

Final: C.T. NUMERO 4 PROYECTADO.

Términos municipales afectados: VILLAR DEL REY.

Tipos de línea: Subterránea.
 Tensión del servicio en Kv.: 13,2.
 Materiales: NACIONALES.
 Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,270.
 Emplazamiento de la línea: C.T. NUMERO 4 EN VILLAR DEL REY.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 13,002 / 0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformación: 630 (KVA).
 Emplazamiento: VILLAR DEL REY y URBANIZACION.

Presupuesto en pesetas: 3.701.533.

Finalidad: MEJORA DEL SERVICIO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012781.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de

20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de marzo de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S. A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO S/N. DOBLE HORMIGON DE LA DERIVACION A C.T. 1 DE TRUJILLANOS.

APOYO NUMERO 37 LINEA A C.T. 1 DE TRUJILLANOS (PROYECTADA).

Final: APOYO NUMERO 39 DE LA MISMA DERIVACION.

APOYO NUMERO 2 DE LA LINEA A ALJUCEN DONDE ENTRONCA CON LA ACTUAL.

Términos municipales afectados: TRUJILLANOS y MIRANDILLA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio-acero. Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 6,175.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 41.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido.

Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: TT-MM. DE TRUJILLANOS Y MIRANDILLA.

Presupuesto en pesetas: 12.646.836.

Finalidad: MEJORA DEL SERVICIO ELECTRICO EN TRUJILLANOS Y MIRANDILLA Y ALJUCEN.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012779.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de marzo de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S. A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO NUMERO 21 DE LA LINEA CIRCUNVALACION SIRUELA.

APOYO NUMERO 53 DE LA LINEA CIRCUNVALACION SIRUELA.

Final: C.T. DE TAMUREJO.

C.T. DE BATERNO.

Términos municipales afectados: SIRUELA y TAMUREJO.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión del servicio en Kv.: 22 Kv.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio-acero. Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 14,233.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 92.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido.

Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: TT-MM. DE SIRUELA Y TAMUREJO.

Presupuesto en pesetas: 25.950.427.

Finalidad: MEJORA DEL SERVICIO ELECTRICO EN SIRUELA Y TAMUREJO.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012782.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de marzo de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Te-

territorial a petición de: IBERDUERO, S. A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: ULTIMO APOYO DE LA LINEA AREA DE ALIMENTACION AL C.T. NUM. 1.

Final: C.T. NUM. 2 PROYECTADO.

Términos municipales afectados: LOSAR DE LA VERA.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 Kv.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,047.

Emplazamiento de la línea: INMEDIACIONES DEL MATADERO DE LOSAR DE LA VERA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: LOSAR DE LA VERA.

INMEDIACIONES DEL MATADERO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOSAR DE LA VERA.

Presupuesto en pesetas: 5.468.406.

Finalidad: CAMBIO DE UBICACION POR NECESIDADES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ZONA DEL ACTUAL EMPLAZAMIENTO.

Referencia del expediente: 10/AT-005010-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de noviembre de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA, con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE CASTELAR, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declara-

ción, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO NUM. 1 DE LA LINEA SAN ROQUE 1-LOS PINOS.

Final: APOYO NUM. 4 DE LA LINEA SAN ROQUE 1-LOS PINOS.

Términos municipales afectados: BADAJOZ.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 5 Kv.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en Kms.: 0,035.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Trebolillo.

Aisladores: Tipo suspendido.

Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: HUERTA DEL PICO. CARRETERA CIRCUNVALACION.

Presupuesto en pesetas: 805.710.

Finalidad: MEJORA EN LA RED EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012853.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de noviembre de 1990.

AUTORIZACION Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDUERO, S. A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO NUM. 1 BIS LINEA DE A.T. CACERES-MONROY.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: CACERES.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 Kv.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio-acero.
 Longitud total en Kms.: 0,005.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Rectas. Metálicas.
 Aisladores: Tipo suspendido.
 Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: PASEO PEATONAL EN CARRETERA NACIONAL V, TERMINO DE CACERES.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento: CACERES.

ACCESO AL CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS.

Presupuesto en pesetas: 1.814.398.

Finalidad: SUMINISTRO ELECTRICO AL ALUMBRADO DEL PASEO PEATONAL.

Referencia del expediente: 10/AT-004979-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 27 de noviembre de 1990.

EXPROPIACIONES

EDICTO

Término municipal de PLASENCIA

Por tener concedido el proyecto de la Empresa

IBERDUERO, S. A., denominado «Derivación a C.T. de Lácteas del Oeste, S. A.», expediente AT-4.283, la declaración de utilidad pública, por Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, de fecha 22-5-1987, publicada en el B.O.E. de 1-7-87 y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados, por Decreto 15/90 de 20 de febrero de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, publicada en el D.O.E. de fecha 27-2-90 número 17, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo y artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la siguiente relación para que el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y Certificación Catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de un Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Nombre del propietario y domicilio	Finca y clase	Levantamiento del Acta		
		Día	Mes	Hora
Ulpiana Montero Martín Plaza de España, 15. Plasencia	Santa Teresa o El Tejar Clase, no consta	10	Mayo	10.30
Juan Montero Martín Plaza de España, 15. Plasencia	Santa Teresa o El Tejar Clase, no consta	10	Mayo	10.30
Juan Montero Gallego Plaza Mayor, 17. Plasencia	Santa Teresa o El Tejar Clase, no consta	10	Mayo	10.30
María Rico Buezas Plaza Mayor, 17. Plasencia	Santa Teresa o El Tejar Clase, no consta	10	Mayo	10.30

Cáceres, a 4 de abril de 1990.

CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y Mejora de la Carretera C-537, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: BA-504 (Montijo) - BA-512/BA-513 (Guadiana y Valdelacalzada)».

Se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Refuerzo y Mejora de la Carretera C-537, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: BA-504 (Montijo) - BA-512/BA-513 (Guadiana y Valdelacalzada)».

Presupuesto de contrata: 73.917.632 pesetas.

Anualidades: 1991. 73.917.632 pesetas.

Plazo de ejecución: Finalizará el 10 de abril de 1991.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 2.956.703 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo G; Subgrupo 4; Categoría e.

El proyecto y pliegos, podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), C/ Enrique Díaz Canedo, s/n., Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones económicas, finalizará a las 12 horas del día 13 de febrero de 1991.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 25 de febrero de 1991.

Mérida, a 24 de enero de 1991.

OBRAS: «Ampliación y mejora C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena». Tramo: N-V-Villanueva de la Serena. Término Municipal: Don Benito.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 octubre de 1989, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniera de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avenida de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de la Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento Don Benito.

Día: 13 febrero 1991.

Hora: 11,00.

Mérida, a 22 de enero de 1991.

**Relación de afectados por las obras:
«Ampliación y mejora de la Ctra. C-520 de
Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo:
N-V-Villanueva de la Serena».**

Término municipal: DON BENITO

Nombre	Parc.	Políg.	M.2
D. Ismael Dueñas, C/ Ramón y Cajal, 13 Don Benito.	278-A	13	278
D. Pedro Rodríguez			
D. Antonio Rodríguez Lomba	295-C	15	120
Ayuntamiento Don Benito 196-A/B		14	200